

Referencia: IEF\_PR\_CON\_00003\_2023

Asunto: **INFORME** – Proyecto de Orden por la que se establece un plan de gestión para la especie Coquina (*Donax trunculus*) en el Golfo de Cádiz a fin de alcanzar niveles de rendimiento máximo sostenible

Ha tenido entrada en esta Dirección General con fecha 23 de enero de 2023 en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, oficio de esa Secretaría General Técnica, por el que se presenta la documentación solicitando informe sobre el siguiente proyecto normativo: **“Orden por la que se establece un plan de gestión para la especie Coquina (*Donax trunculus*) en el Golfo de Cádiz a fin de alcanzar niveles de rendimiento máximo sostenible”**.

Mediante requerimiento de fecha 24 de enero de 2023 se solicita ampliación de información sobre el contenido de la memoria económica, siendo respondido con fecha 30 de enero del ejercicio en curso, aportado memoria complementaria.

El Reglamento (UE) n.º 1380/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre la Política Pesquera Común, tiene como objetivo fundamental garantizar que las actividades de la pesca y la acuicultura sean sostenibles ambientalmente a largo plazo y se gestionen de forma coherente con los objetivos de generar beneficios económicos, sociales y de empleo y de contribuir a la disponibilidad de productos alimenticios.

Por su parte la Ley 1/2002, de 4 de abril, de ordenación, fomento y control de la Pesca Marítima, el Marisqueo y la Acuicultura Marina, que tiene entre sus fines el establecimiento de un sistema de gestión y control eficaz que garantice la explotación racional y responsable de los recursos pesqueros, así como la mejora de la flota pesquera andaluza y su adaptación a los recursos disponibles y accesibles. El título III prevé el desarrollo reglamentario de las normas y condiciones para el ejercicio del marisqueo en cualquiera de sus modalidades, y establece determinadas condiciones para el ejercicio de la actividad relativas a las licencias y autorizaciones, y artes autorizados en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Igualmente en su título II, se indica la posibilidad de establecer Planes Específicos de Pesca, donde se pueden articular medidas de conservación, protección y recuperación de los recursos pesqueros.

Las previsiones de esta Ley 1/2002, de 4 de abril, se desarrollan en el Decreto 387/2010, de 19 de octubre, por el que se regula el marisqueo en el litoral de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que establece en su artículo 15 que la persona titular de la Consejería competente en materia de pesca y acuicultura podrán establecer limitaciones, condiciones y requisitos para el ejercicio de la actividad marisquera en cualquier modalidad, de acuerdo con los resultados de los estudios e informes científicos disponibles que reflejen el estado de los recursos marisqueros.

El proyecto de Orden en cuestión se centra en la captura de la Coquina (*Donax trunculus*) en el caladero del Golfo de Cádiz, es una especie de vida corta y crecimiento rápido que, al igual que otras muchas especies de características similares,

1 / 5



|  |                                 |   |            |
|--|---------------------------------|---|------------|
| EDUARDO LEON LAZARO  |                                 | 02/02/2023 14:22  | PÁGINA 1/5 |
| VERIFICACIÓN   | WHDXAGGCBFXMNHSSBBUQFHDGBCL3RPE | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |            |
|  |                                 |   |            |

depende altamente de las fluctuaciones de las variables ambientales, así como del nivel de presión pesquera que se ejerza, siendo de alta importancia socio-económica.

Según argumenta en nuestra Comunidad Autónoma de Andalucía se ha creado la primera Federación de colectivo de mariscadores profesionales dedicados a la captura de esta especie que aglutina la mayoría de asociaciones de la provincia de Huelva, Sevilla y Cádiz, y actualmente cuenta con 219 profesionales dedicados a esta actividad de forma exclusiva en el litoral de la provincia de Huelva.

En los últimos 10 años se han incrementado las declaraciones de captura de esta especie de 26Tn a 510Tn, siendo el 72% por marisqueo a pie, que supone un incremento de su valor económico en más del 76%, respecto al marisqueo con rastro remolcado. Ambos tipos de marisqueo cuentan con su propia regulación: la Orden de 25 de mayo de 2020, por la que se regula la actividad de marisqueo a pie profesional en el litoral de la Comunidad Autónoma de Andalucía, donde se establecen tanto las medidas técnicas como el procedimiento de obtención y renovación de dichas licencias y la Orden de 28 de septiembre de 2011, por la que se regula el marisqueo desde embarcación con rastros remolcados en el caladero nacional del Golfo de Cádiz.

Con el objeto de establecer un régimen de protección especial en aquellas zonas especialmente idóneas para el desarrollo de esta especie, exceptuando las zonas incluidas en el Espacio Natural de Doñana que ya contaban con un régimen especial de protección medioambiental con regulación específica, el 11 de abril de 2011 se crea una reserva marisquera en el litoral de la provincia de Huelva, al objeto de garantizar la conservación de los bancos de coquinas. En estas zonas de Reservas marisqueras se encuentra prohibido el marisqueo con embarcación, al objeto de preservar la existencia de una zona con baja alteración de los fondos que permita mantener una parte de la población de las especies pesqueras en estado "virgen", ya que además surte de semillas a las zonas colindantes. Actividades ilegales como las incursiones en esas zonas de las Reservas hacen peligrar al stock reproductor del caladero.

Dada la dimensión que está adquiriendo este tipo de actividad marisquera, de acuerdo con la información científica disponible, se ha considerado adecuado que con este proyecto de Orden se establezca un plan de gestión que será de aplicación en el Golfo de Cádiz y a los mariscadores profesionales a pie autorizados para la captura de dicha especie y a los rastros remolcados según su normativa específica, con objeto de solucionar los problemas actuales de esta pesquería, y tender hacia un modelo de explotación respetuoso con el ecosistema y que tenga como objetivo alcanzar el rendimiento máximo sostenible de la pesquería, conforme a lo regulado en el artículo 2.2 del citado Reglamento (UE) nº 1380/2013 donde se establece que: "La PPC aplicará el criterio de precaución a la gestión pesquera y procurará asegurar que la explotación de los recursos biológicos marinos vivos restablezca y mantenga las poblaciones de especies capturadas por encima de los niveles que puedan producir el rendimiento máximo sostenible".

Según exponen en el proyecto normativo, dicho Plan de Gestión contemplará una evaluación de la situación original de las poblaciones de coquina en el litoral de la provincia de Huelva, así como un seguimiento científico en continuo; se establecerán puntos de referencia biológicos para mantener una explotación sostenible, así como medidas de conservación que permitan mantener la explotación dentro de unos parámetros de seguridad. Para ello se podrán incorporar periodos de



|  |                                |   |            |
|--|--------------------------------|---|------------|
| EDUARDO LEON LAZARO  |                                | 02/02/2023 14:22  | PÁGINA 2/5 |
| VERIFICACIÓN   | WHDXAGGCBFXMNHSSBUQFHDGBCL3RPE | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |            |
|  |                                |   |            |

reducción del esfuerzo pesquero o incluso vedas adicionales a las establecidas actualmente, con la posibilidad de que dichas paradas adicionales puedan ser financiadas para disminuir el impacto socioeconómico en el sector dependiente de dicha actividad. De forma paralela se establecerán planes especiales de vigilancia y control para evitar la actividad furtiva en las zonas sensibles de cría y engorde donde se desarrollan esta especie, al igual que se impulsarán medidas de promoción de este producto que permitan mejorar su rentabilidad y valor en los mercados locales y regionales.

En cuanto a su vigencia, queda regulado en el artículo 14 del proyecto normativo que el Plan de Gestión se aplicará desde la entrada en vigor de la presente Orden hasta el día 30 de abril del año 2027 y será revisado y modificado, si procede, a la vista de los informes científicos, anualmente.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, el periodo señalado podrá, ser prorrogado a la vista de los informes científicos sobre la evolución de los recursos, mediante resolución motivada de la Dirección General competente en materia de marisqueo, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Análisis de la incidencia económica-financiera de la propuesta de actuación:

Del análisis de la documentación que obra en el expediente, y de acuerdo con lo indicado en la memoria económica complementaria, el proyecto de Orden en cuestión queda justificado su incidencia económica financiera de forma genérica con el siguiente tenor: *“la norma no contiene disposiciones que puedan afectar a los ingresos y gastos públicos, ni en el ejercicio presupuestario corriente ni en los futuros.”*

No obstante, de forma particular en la memoria económica complementaria dan respuesta a las observaciones planteadas en el citado requerimiento en el siguiente sentido:

1) En cuanto a la previsión contemplada en el artículo 11, apartado 2, sobre la posibilidad de establecer periodos adicionales de paralización temporal de la actividad marisquera en función de la evolución de la pesquería en cada campaña de pesca, que podrán ser financiados con cargo al Fondo Europeo Marítimo, Pesca y Acuicultura, se ha previsto en dicha memoria complementaria un cambio en la redacción, de este artículo, incorporando la propuesta realizada en el requerimiento por esta Dirección General de Presupuestos sobre que el texto normativo recoja la financiación afectada como preferente, y el resto de recursos propios en función de las dotaciones presupuestarias establecidas en las Leyes de Presupuesto de cada ejercicio, aplicando el siguiente argumento:

*“Tal como existen en otras disposiciones de carácter general de la misma naturaleza, la paralización temporal de las actividades pesqueras asociadas a un plan de gestión pueden ser financiadas con cargo al Fondo Europeo Marítimo, Pesca y Acuicultura (FEMPA), tal como se recoge en el artículo 21 del REGLAMENTO (UE) 2021/1139 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 7 de julio de 2021 por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/1004, no obstante, es cierto que en previsión de otras posibilidades, como se indica en el informe de la Dirección General de Presupuesto sería recomendable que el texto normativo recoja la financiación afectada como preferente, y el*



|  |                                |   |            |
|--|--------------------------------|---|------------|
| EDUARDO LEON LAZARO  |                                | 02/02/2023 14:22  | PÁGINA 3/5 |
| VERIFICACIÓN   | WHDXAGGCBFXMNHSSBUQFHDGBCL3RPE | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |            |
|  |                                |   |            |

resto de recursos propios en función de las dotaciones presupuestarias establecidas en las Leyes de Presupuesto de cada ejercicio, que será definidos en las bases reguladoras y convocatorias de las correspondientes ordenes que regulen dicha materia, por todo ello, la propuesta de disposición de carácter general se modifica en ese sentido quedando redactado el apartado 2 del artículo 11 de la siguiente forma:

2. No obstante, mediante resolución motivada de la Dirección General competente en materia de marisqueo, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, podrán establecerse períodos adicionales de paralización temporal de la actividad marisquera en función de la evolución de la pesquería en cada campaña de pesca, pudiendo ser objeto de financiación, de forma preferente, con cargo al Fondo Europeo Marítimo, Pesca y Acuicultura, o por otros fondos en función de las dotaciones presupuestarias establecidas en las Leyes de Presupuesto de cada ejercicio.”

2) Se expone en el proyecto normativo que, de forma paralela, se establecerán planes especiales de vigilancia y control para evitar la actividad furtiva en las zonas sensibles de cría y engorde donde se desarrollan esta especie, al igual que se impulsarán medidas de promoción de este producto que permitan mejorar su rentabilidad y valor en los mercados locales y regionales. En cuanto a la valoración de estas actuaciones, aportan la siguiente justificación:

En el artículo 12 de la propuesta de disposición de carácter general indica que “La Dirección General competente en materia de marisqueo, apoyará las iniciativas del Sector marisquero para la diferenciación de la coquina del Golfo de Cádiz que tengan la finalidad de conseguir un mayor valor añadido de dicho producto en los mercados”.

La intención de esta Dirección General en esta materia, es considerar actuaciones prioritarias todas aquellas que tengan por objeto el impulso de la promoción de estos productos en el marco de las iniciativas que el propio sector pueda presentar es su estrategias de promoción dentro de los planes anuales de las diferentes organizaciones de productores que existan o se puedan crear.

Por otro lado, el control y vigilancia de la actividad marisquera, recae sobre la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, en virtud de lo previsto en el artículo 7.b).3.º del Decreto 99/2011, de 19 de abril, por el que se aprueba los Estatutos de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, atendiendo a los diferentes planes específicos diseñados y coordinados por parte de la Dirección General Pesca y Acuicultura, que se definirán anualmente.

3) Por su parte, el artículo 5, apartado 7, prevé lo siguiente: “Con objeto de conseguir la conservación del recurso y para no sobrepasar los puntos de referencia biológicos establecidos en la presente orden, las asociaciones de mariscadores o sus federaciones podrán proponer anualmente a la Dirección General competente en materia de marisqueo, mediante acuerdo de las entidades que representan, medidas que favorezcan el cumplimiento de los objetivos marcados en el presente plan, dichas medidas se propondrán previa, al comienzo de cada campaña de pesca. La mencionada Dirección General valorará, y en su caso podrá adoptar y hacer público aquellas medidas que favorezcan el cumplimiento de los objetivos marcados en el presente plan, mediante Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, que será de obligado cumplimiento para todas las embarcaciones y mariscadores dedicadas a la pesquería.”



|  |                               |   |            |
|--|-------------------------------|---|------------|
| EDUARDO LEON LAZARO  |                               | 02/02/2023 14:22  | PÁGINA 4/5 |
| VERIFICACIÓN   | WHDXAGGCBFXMNSBBUQFHDGBCL3RPE | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |            |
|  |                               |   |            |

Añaden como aclaración que estas medidas se refieren a estrategias de pesca que permitan mantener una actividad sostenible de captura mantenida en el tiempo y a la largo de toda la campaña de pesca, implementando mecanismos de rotaciones de mariscadores por periodos, reduciendo los topes de capturas diarios, etc.

Por todo lo expuesto se concluye, que del proyecto normativo no se desprende un incidencia económica concreta e inmediata sobre el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, si bien en función de la evolución de la pesquería en cada campaña prevé la posibilidad de establecer periodos adicionales de paralización de la actividad marisquera que se financiarían, de forma preferente, con cargo al Fondo Europeo Marítimo, Pesca y Acuicultura, o por otros fondos en función de las dotaciones presupuestarias establecidas en las Leyes de Presupuesto de cada ejercicio.

Finalmente, se indica que en el caso de que el texto del proyecto de Orden fuera objeto de modificaciones que afectasen a su contenido económico-financiero, y, por tanto, a la memoria económica analizada anteriormente, será necesario remitir una memoria económica complementaria que contemple el análisis económico-financiero de los cambios realizados.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS



|  |                               |   |            |
|--|-------------------------------|---|------------|
| EDUARDO LEON LAZARO  |                               | 02/02/2023 14:22  | PÁGINA 5/5 |
| VERIFICACIÓN   | WHDXAGGCBFXMNSBBUQFHDGBCL3RPE | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |            |
|  |                               |   |            |